



RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC
RESOLUCIÓN NRO. 022-DA-CBL-2019

Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA
CONSIDERANDO:

QUE La Constitución de la República en su Art. 1 manda.- *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas; en tal virtud el Art. 288 *Ibídem* expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

QUE La Constitución de la República en su Art. 226 claramente determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

QUE Mediante publicación realizada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, con fecha 4 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que se obliga en el Art. 1 a todas las Instituciones constantes en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador deberán regularse para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a lo preceptuado en dicha Ley Orgánica;

QUE Mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la ley de la materia;

QUE Mediante ordenanza Nro. 06-2011 “Ordenanza de Institucionalidad del Cuerpo de Bomberos de Loja”; esta institución se convierte en una de derecho público, adscrita al GADM LOJA, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expone en su Art. 4.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará



supletoriamente la ley que regula el servicio público;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su Art. 274 menciona.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

QUE La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 22 prescribe: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 establece *“Hasta el 15 de Enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”.

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art 26.- Contenido del PAC.- *Establece la información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones.*

QUE, Mediante memorando número 267-CBL-AD-2019 de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por la Ing. María Iralda Sarango Jungal Analista de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, *sugiere solicitar la reforma del Plan Anual fe*



Contratación a la máxima autoridad, en lo referente al proceso de contratación denominado **"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA INCENDIO LINEAS ALIADAS , ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, EXTRAS, RESPONSABILIDAD CIVIL; Y, FIDELIDAD TIPO BLANKET"** cuyo valor es \$38.110,56 sin IVA;

QUE Mediante memorando número 080-CBL-JAL-2019-M de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por la Lcda. Virginia Yadira González Samaniego Jefe Administrativa y Logística se solicita se sirva disponer a Asesoría Jurídica elabore la Resolución para reformar el PAC 2019 en los ítems 19 y 20 del PAC institucional, con respecto al proceso para la **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA INCENDIO, LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, EXTRAS, RESPONSABILIDAD CIVIL; Y, FIDELIDAD TIPO BLANKET"**;

QUE Mediante memorando número 080-CBL-JAL-2019-M de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por la Lcda. Virginia Yadira González Samaniego Jefe Administrativa y Logística se solicita se sirva disponer a Asesoría Jurídica elabore la Resolución para reformar el PAC 2019 en los ítems 19 y 20 del PAC institucional con respecto al proceso para la **"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA INCENDIO, LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, EXTRAS, RESPONSABILIDAD CIVIL; Y, FIDELIDAD TIPO BLANKET"**; lo cual es autorizado por mediante sumilla por el Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja y se corre traslado al Departamento de Asesoría Jurídica el día 06 de septiembre del 2019.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 25 de su Reglamento General el Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la reforma del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Loja correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en los ítems y grupos de gastos constantes en el informe adjunto, de conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	7.7.02.01
CPC	713340318
TIPO DE COMPRA	SERVICIO
TIPO REGIMEN	COMUN





FONDOS BID	NO
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
TIPO DE PRODUCTO	NO NORMALIZADO
CATALOGO ELECTRONICO	NO
PROCEDIMIENTO	LICITACION
DESCRIPCION	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA INCENDIO, LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, EXTRAS, RESPONSABILIDAD CIVIL; Y, FIDELIDAD TIPO BLANKET"
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	1
COSTO UNITARIO SIN IVA	\$38.110,56
VALOR TOTAL SIN IVA	\$38.110,56
PERIODO	C3

Art. 2.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja para que a través del administrador del portal publique en la página web www.compraspublicas.gob.ec la reforma al PAC como lo obliga el Art. 25 del reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el despacho del Director Administrativo E del Cuerpo de Bomberos de Loja, a los diez días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.


DR. FREDI PATRICIO ZHAPA AMAY

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA E.



	NOMBRE	AREA	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ab. Stalin Javier Ortega Quinde	Asesoría Jurídica	Asesor Jurídico	

